

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TEPJF¹
CENTÉSIMA QUINCUGÉSIMA NOVENA ACTA
SESIÓN PRIVADA
-DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL-

En la Ciudad de México, a las doce horas del veintiocho de octubre de dos mil veinticinco, se reunieron -previa convocatoria- quienes integran el pleno de la Sala Regional Ciudad de México -correspondiente a la IV Circunscripción Plurinominal Electoral-, magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera, magistrado José Luis Ceballos Daza y magistrada Ixel Mendoza Aragón, ante el secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia.

Una vez verificado el quorum por el secretario general de acuerdos inició la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

ASUNTOS DE SESIÓN PÚBLICA

En primer término, se analizaron los proyectos de sentencia que se someten a consideración del pleno para ser resueltos en sesión pública, relativos a los juicios siguientes:

SCM-JDC-259/2025	SCM-JDC-331/2025	SCM-JDC-335/2025
SCM-JDC-296/2025	SCM-JDC-334/2025	

Las magistraturas integrantes del Pleno de esta Sala Regional expresaron diversas consideraciones respecto de dichos proyectos y decidieron, por unanimidad, que fueran materia de análisis y, en su caso, aprobación en la sesión pública de resolución que se convoque para tal efecto, con el siguiente sentido esencial propuesto:

No.	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE ²	SENTIDO ESENCIAL PROPUESTO
1.	SCM-JDC-331/2025	Karina Vara Rodríguez	TEEM	Confirmar
2.	SCM-JDC-334/2025	Dato Protegido ³	TECDMX	Acumular y confirmar
3.	SCM-JDC-335/2025	Pablo Medina Rosales	TECDMX	*Acumular al SCM-JDC-334/2025

Por lo que hace a los asuntos restantes, se acordó realizar ajustes y refuerzos argumentativos de tal forma que serán objeto de análisis en siguientes sesiones.

ASUNTOS DE SESIÓN PRIVADA

- RESOLUCIÓN-

Acto seguido, las magistraturas deliberaron la propuesta de resolución del juicio SCM-JLI-50/2025.

-ACUERDOS PLENARIOS DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA-

También se presentaron los proyectos de acuerdo de revisión del cumplimiento de la sentencia de los juicios SCM-JLI-25/2025 y SCM-JLI-27/2025.

Una vez que el Pleno de esta Sala Regional analizó los proyectos de acuerdos de sala y resolución sometidos a su consideración, y acordadas algunas modificaciones a los mismos, se aprobaron por **unanimidad** de votos, con los siguientes sentidos propuestos en cada caso:

¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
² Según las siglas que cada responsable usa en sus propias páginas de internet. En cada caso (en orden alfabético de siglas): TECDMX: Tribunal Electoral de la Ciudad de México; y TEEM: Tribunal Electoral del Estado de Morelos.
³ Dato protegido de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 25 y 41 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

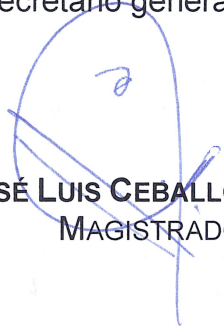
No.	Expediente	Magistratura	Resolutivos o puntos de acuerdo
1.	SCM-JLI-25/2025	IXEL MENDOZA ARAGÓN	PRIMERO. Cumplimiento. Declarar cumplida la sentencia emitida en este juicio. SEGUNDO. Archivo. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.
2.	SCM-JLI-27/2025	MARÍA CECILIA GUEVARA Y HERRERA	PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia emitida en el juicio señalado al rubro. SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.
3.	SCM-JLI-50/2025	JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA	PRIMERO. La parte actora probó parcialmente su acción y el INE justificó en parte sus excepciones y defensas, por lo que se reconoce la naturaleza laboral del vínculo jurídico existente entre las partes desde el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y tres al uno de marzo de dos mil siete . SEGUNDO. Se condena al demandado a realizar la inscripción retroactiva de la parte actora al Instituto de Seguridad Social y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad Social, en términos de lo dispuesto en esta sentencia. TERCERO. Se condena al demandado a acreditar el pago de las prestaciones que se señalan en esta sentencia, de acuerdo con los parámetros fijados. CUARTO. Se absuelve al Instituto respecto del pago de las demás prestaciones que le fueron reclamadas, en términos de lo dispuesto por esta sentencia. QUINTO. Dese vista al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

El Pleno acordó que los aludidos proyectos serán firmados el inmediato veintinueve de octubre.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las trece horas de la misma fecha en que inició y se solicitó al secretario general de acuerdos levantar el acta respectiva para su posterior revisión y firma.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 265 fracciones VIII y XVI, así como 272 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53 fracciones I, X, XV y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman el acta quienes intervinieron en ella ante el secretario general de acuerdos quien autoriza y da fe.


JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA
MAGISTRADO


IXEL MENDOZA ARAGÓN
MAGISTRADA


MARÍA CECILIA GUEVARA Y HERRERA
MAGISTRADA PRESIDENTA


HÉCTOR FLORIBERTO ANZUREZ GALICIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS